



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación

PARRAL, 06 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4565 /

**VISTOS:**

- 1).- Decreto exento N°4365 de fecha 04/05/2015.-
- 2).- Convenio de Pago con la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**.-
- 3).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, el Convenio de Pago, suscrito con fecha 20 de Abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DEL MAULE**, RUT N° [REDACTED], representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial de Educación don **RIGOBERTO ANTONIO ESPINOZA GUTIÉRREZ**, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, Que Mediante Resolución Exenta N° 3014 de 2015, el Ministerio de Educación se puso término a convenio suscrito en el marco del séptimo concurso público (N°1/2003) sobre aporte suplementario por costo de capital adicional por incumplimiento de la Ilustre Municipalidad de Parral, ordenando a restituir recursos.

3.- **ESTABLÉCESE**, Que Por este instrumento, el "Municipio" se obliga a devolver lo señalado en Resolución Exenta N° 3014 de 2015 del Ministerio de Educación, esto es, los recursos traspasados al Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el inciso duodécimo del artículo 8° de la Ley N°1 9.532 y lo pactado en la cláusula décima del convenio de fecha 21 de abril 2005, correspondiendo al capital recibido, actualizado en su valor en pesos a la fecha de devolución. Que, la mencionada devolución corresponde a un total de 1.121,56803. UTM, comprometiéndose el "Municipio", a través del presente instrumento, a realizarla mediante el pago de 36 cuotas mensuales de 31,15466. UTM.

4.- **ESTABLÉCESE**, Que Para cumplir con la obligación estipulada, el "Municipio" se compromete a pagar la suma mensual de 31,15466. UTM, expresada en pesos con respecto al valor de dicha unidad al momento del pago.

Cabe señalar que dicho pago debe practicarse mediante cheque nominativo al Ministerio de Educación.

5.- **ESTABLÉCESE**, Que El pago debe practicarse dentro de los últimos cinco días de cada mes, siendo mayo del 2015, el primer periodo de pago.

6.- **ESTABLÉCESE**, Que El alzamiento de la prohibición inscrita a fs.865, N°546, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año 2005, que recae sobre el inmueble inscrito a fs.l .988, N°1.036, en el Registro



de Propiedad, correspondiente al año 1990, del mismo Conservador, se tramitará con el compromiso del pago oportuno e íntegro de la obligación ya señalada, en los plazos y condiciones establecidos en el este convenio, la cual se garantiza mediante este instrumento.

**7.- ESTABLÉCESE,** Que Cabe señalar que el alzamiento se realizará con el solo fin de que se ubique en dicho inmueble el establecimiento educacional, "Centro de Educación Integral de Adultos Juanita Zúñiga", RBD 3.396.

**8.- ESTABLÉCESE,** Que En caso de que el "Municipio" no cumpla con alguna de las obligaciones impuestas, se hará persecución del cumplimiento, por la Secretaría y/o el Ministerio de Educación a través de las respectivas vías legales.


**9.- ESTABLÉCESE,** Que por este convenio rige a partir de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo que aprueba este convenio hasta el total pago de la deuda.

**10.- ESTABLÉCESE,** Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**11.-IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM **215.26.01** "Devoluciones".-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*[Handwritten signature]*  
MARIA INES SOTO CERDA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
PARRAL

  
*[Handwritten signature]*  
ALCALDESA  
PAULA BETAMAL IRRUTIA  
★ ALCALDESA DE PARRAL

  
*[Handwritten signature]*  
I. MUNICIPALIDAD PARRAL  
ABOGADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

PRU/IDH/MSC/UPO/PMH/DAO/aag  
DISTRIBUCION:

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- JURIDICO DAEM. 3.- FINANZAS DAEM. 4.- COORDINACIÓN PROGRAMA. 5.- INTERESADO.



## CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Talca, a 20 de abril de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule**, RUT [REDACTED] representada por su Secretario Regional Ministerial de Educación don **Rigoberto Antonio Espinoza Gutiérrez**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130, Talca, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720, comuna de Parral.

En adelante la Secretaría Regional Ministerial de Educación es la "Secreduc" y la Ilustre Municipalidad de Parral es el "Municipio":

**PRIMERO:** Mediante Resolución Exenta N° 3014 de 2015, el Ministerio de Educación puso término a convenio suscrito en el marco del séptimo concurso público (N°1/2003) sobre aporte suplementario por costo de capital adicional por incumplimiento de la Ilustre Municipalidad de Parral, ordenando a restituir recursos

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el "Municipio" se obliga a devolver lo señalado en Resolución Exenta N° 3014 de 2015 del Ministerio de Educación, esto es, los recursos traspasados al Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el inciso duodécimo del artículo 8° de la Ley N°19.532 y lo pactado en la cláusula décima del convenio de fecha 21 de abril 2005, correspondiendo al capital recibido, actualizado en su valor en pesos a la fecha de devolución.

Que, la mencionada devolución corresponde a un total de 1.121,56803. UTM, comprometiéndose el "Municipio", a través del presente instrumento, a realizarla mediante el pago de 36 cuotas mensuales de 31,15466. UTM.

**TERCERO:** Para cumplir con la obligación estipulada en la cláusula primera, el "Municipio" se compromete a pagar la suma mensual de 31,15466. UTM, expresada en pesos con respecto al valor de dicha unidad al momento del pago.





Cabe señalar que dicho pago debe practicarse mediante cheque nominativo al Ministerio de Educación.

**CUARTO:** El pago debe practicarse dentro de los últimos cinco días de cada mes, siendo mayo del 2015, el primer periodo de pago.

**QUINTO:** El alzamiento de la prohibición inscrita a fs.865, N°546, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año 2005, que recae sobre el inmueble inscrito a fs.1.988, N°1.036, en el Registro de Propiedad, correspondiente al año 1990, del mismo Conservador, se tramitará con el compromiso del pago oportuno e íntegro de la obligación señalada en el cláusula primera, en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio, la cual se garantiza mediante el presente instrumento.

**SEXTO:** Cabe señalar que el alzamiento se realizará con el solo fin de que se ubique en dicho inmueble el establecimiento educacional, "Centro de Educación Integral de Adultos Juanita Zúñiga", RBD 3.396

**SÉPTIMO:** En caso de que el "Municipio" no cumpla con alguna de las obligaciones que le impone el presente convenio, se hará persecución del cumplimiento, por esta Secretaría y/o el Ministerio de Educación a través de las respectivas vías legales.

**OCTAVO:** El presente convenio rige a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio hasta el total pago de la deuda.

**NOVENO:** La personería con que obran los signatarios del presente contrato no se menciona ni se inserta por ser conocida por las partes.





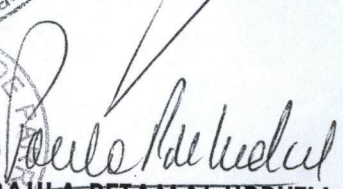
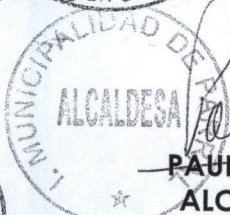



**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del "Municipio" y dos en poder de la "Secreduc"

FIRMAN

  
  
**RIGOBERTO ESPINOZA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**EDUCACIÓN DEL MAULE**

  
  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

  
**MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**ABOGADO JURIDICO**